



## RESOLUCIÓN N° 102-R-UNL-2022

**Nikolay Aguirre, Ph.D.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

*Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;*

**SEGUNDO:** El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en (...) e) La Libertad para gestionar sus procesos internos;

**TERCERO:** El Art. 129 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior.- Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”;*

**CUARTO:** El Art. 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;*

**QUINTO:** El Art. 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Elementos de los indicadores para la distribución de recursos públicos.- Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: En docencia: número de estudiantes, nivel de formación de docentes, tasa de graduación, distribución de horas de docencia, y oferta académica. En investigación: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, programas o proyectos de innovación, publicaciones, trabajos de titulación, y registro de activos intangibles. En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. En gestión administrativa y financiera: la capacidad de autogestión de ingresos se medirá a través de la planificación y generación de los fondos de autogestión; la composición de los gastos permanentes mediante el gasto corriente en personal; y, la relación entre el patrimonio institucional y la calidad del gasto, a través del análisis de los estados financieros, del gasto de inversión y del gasto en proyectos, sistema de seguimiento de graduados...”*



**SEXTO:** El Art. 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, establece: “Son deberes y atribuciones de la Vicerrectora Académica o Vicerrector Académico: (...) 8. Organizar y gestionar el Sistema de seguimiento de las graduadas y los graduados, y mantener actualizada la base de datos;

**SÉPTIMO:** El Art. 15 del Código Orgánico por Procesos de la UNL, establece como misión del Proceso de Gestión de Vinculación con La Sociedad: *“Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de vinculación con la sociedad, articulados a la docencia, investigación científica, tecnológica y social; y mantener un sistema integral de seguimiento a graduados, para garantizar una formación profesional de excelencia en un marco de los principios de calidad y pertinencia (...)”*.

**OCTAVO:** En el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, aprobado en primera en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2020; y, en segunda y definitiva, en sesión extraordinaria de 27 de enero de 2021, se derogó el “EL NORMATIVO PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA - RESOLUCIÓN NRO. 031-R-UNL-2014”.

**NOVENO:** Es necesario formalizar la línea operativa Alumni de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, para que se puedan realizar los estudios a graduados y empleadores, mejorar las estrategias para el apoyo a la inserción laboral y la puesta en marcha de iniciativas Alumni, en beneficio de las y los graduados de la Universidad Nacional de Loja.

En uso de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 19 numeral 21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Loja.

#### **RESUELVO:**

Aprobar el Normativo para la instrumentación y el funcionamiento de Alumni de la Universidad Nacional de Loja.

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO**

- Art. 1. **Objeto.**- El presente Normativo tiene por objeto establecer disposiciones para el procedimiento, la instrumentación y el funcionamiento de Alumni, con el fin de implementar mejoras en el Sistema de Seguimiento a Graduados, el Apoyo a la Inserción Laboral y las futuras Iniciativas en beneficio de nuestros Alumni de conformidad con la misión, atribuciones y responsabilidades relacionadas con el proceso de Gestión de Vinculación con la Sociedad.
- Art. 2. **Ámbito.**- Las disposiciones de este Normativo se aplicarán para dar seguimiento al ejercicio profesional, laboral y académico de las y los graduados de las diferentes Carreras y Programas, y de la Unidad de Educación a Distancia (UED), que oferta la Universidad Nacional de Loja (UNL).

### **CAPÍTULO II**

#### **ALUMNI**

- Art. 3. **Alumni.**- Es la línea operativa, creada con la finalidad de mantener el vínculo entre nuestros graduados y la institución; haciendo un seguimiento eficaz, que nos permita brindarles beneficios; a través, de iniciativas institucionales



relacionadas con la inserción laboral, el fortalecimiento de destrezas, habilidades u otras que aporten a su desarrollo personal y profesional.

Art. 4. **Modelo.**- El modelo UNL - Alumni, representa la interacción entre los principales componentes que permitirán organizar y gestionar los recursos con el propósito de cumplir con los objetivos y la ejecución de proyectos en beneficio de los graduados de la institución. Los componentes son: Sistema de Seguimiento a Graduados; Apoyo a la Inserción Laboral e Iniciativas Alumni.

Art. 5. **Procesos.**- Los procesos serán: la planificación, gestión, ejecución y control.

*La planificación.*- La coordinación de vinculación con la sociedad elabora el proyecto para la realización de los estudios de seguimiento a graduados de forma anual; incluye: introducción, justificación, objetivos, proceso metodológico, cronograma de actividades (actividades académicas, culturales, laborales y sociales dirigidas a graduados y/o ex alumnos) de las carreras y programas, bibliografía y anexos.

*La gestión.*- Se trata de disponer y coordinar todos los recursos para la obtención de información base; que corresponde a: 1) Actualización del directorio de graduados; 2) Aplicación de encuestas a graduados y empleadores, que se realizará durante el primer periodo académico, cuyo plazo será no mayor a 60 días; 3) Gestión de eventos de seguimiento a graduados; 4) Generación de informes de resultados y plan de mejoras, proceso que nos permitirá alcanzar los objetivos del Sistema de Seguimiento a Graduados; 5) Difusión de resultados del seguimiento a los graduados; y 6) Gestión de la bolsa de empleo.

*La ejecución.* - Se refiere a la ejecución del plan de mejoras, que es la puesta en marcha de las acciones establecidas por parte de las carreras.

*El control.*- Se realiza el seguimiento al plan de mejoras de las carreras, que permitirá evaluar si los estudios de seguimiento a los graduados han contribuido a la retroalimentación de las carreras de grado y programas de posgrado y fortalecido los vínculos con el entorno de los graduados de la UNL.

La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, pondrá a consideración el Instructivo de seguimiento a graduados, para la aprobación por parte del Rector(a), en el que se detalla el procedimiento y flujo de cada proceso.

### CAPÍTULO III

#### SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 6. **El Sistema de Seguimiento a Graduados (SSG).**- Es un conjunto de procesos y procedimientos, que permiten establecer una relación directa entre la universidad y el graduado, con el propósito de orientar la toma de decisiones para la retroalimentación e implementación de mejoras en las carreras de grado y programas de posgrado; y, el fortalecimiento de capacidades, en base a las necesidades de formación de los graduados.

Art. 7. **Periodicidad de los estudios de seguimiento a graduados.** - Se realizan de forma anual considerando para la planificación de los periodos de ejecución el calendario académico vigente.



Art. 8. **Instrumentos del SSG.** - Para llevar a cabo el estudio de seguimiento a graduados se ha diseñado a nivel institucional un instrumento que se denomina “Encuesta general de graduados” que consta de siete secciones con preguntas en los ámbitos: I. Demográfico; II. Situación laboral actual para análisis de empleabilidad; III. Campos ocupacionales en los que se desempeñan los graduados; IV. Evaluación prospectiva de los estudios de la UNL; V. Niveles de satisfacción de los graduados; VI. Necesidades de mejoramiento profesional; y, VI. Demanda profesional. Para el estudio de empleabilidad se tiene el instrumento denominado “Encuesta a Empleadores” que consta de cinco secciones: I. Datos de identificación de la institución o empresa; II. Referentes laborales para análisis de empleabilidad; III. Campos ocupacionales en los que se desempeñan los graduados; IV. Niveles de satisfacción respecto a la formación en la Universidad Nacional de Loja; y, V. Desarrollo profesional.

Las encuestas se aplicarán a aquellos graduados que cumplan al menos tres años de haber obtenido su título en la universidad.

Para determinar el número de encuestas a aplicar en el estudio de seguimiento a graduados, se debe usar un diseño muestral para poblaciones finitas, el mismo que contemple: un nivel de confianza no menor al 90%, así como un margen de error máximo del 10%; sin embargo, de acuerdo a requerimientos específicos justificados, podría considerarse otros parámetros muestras diferentes, siempre y cuando el resultado muestre una representación mínima aceptable para realizar el estudio.

Art. 9. **Los actores del SSG.-** Los actores del proceso de Seguimiento a Graduados en la Universidad Nacional de Loja son:

- a) El/la vicerrector/a académico.
- b) El decano/a de la facultad;
- c) El director/a de vinculación con la sociedad;
- d) El director/a de carrera o programa;
- e) El director/a de telecomunicaciones e información;
- f) Secretaría general de facultad y unidad de estudios a distancia;
- g) Graduados.

Art. 10. **Responsabilidades de los actores del SSG.** - Los actores internos del Sistema de Seguimiento a Graduados tienen las siguientes responsabilidades:

- a) De las o los decanos de facultad y director/a de la Unidad de Estudios a Distancia.- Es el responsable de toda la gestión académica y administrativa, es quien planifica y ejecuta los diferentes procesos, dentro de los cuales está el seguimiento a los graduados; en este sentido las actividades o eventos serán de índole académico, cultural, laboral y social que promuevan la vinculación de los graduados y la búsqueda de oportunidades de empleo; y, ejecutar las propuestas sobre acciones de las carreras y programas en base a los resultados de los estudios de seguimiento a graduados y empleadores.
- b) Del coordinador de vinculación con la sociedad.- Es el encargado de promover, evaluar la ejecución de los procesos e impulsar el desarrollo de políticas orientadas al aseguramiento de la calidad del Sistema de Seguimiento a Graduados; diseñar y actualizar los instrumentos para la aplicación de las encuestas a graduados y empleadores; gestionar el desarrollo de eventos que permitan el fortalecimiento de capacidades y la inserción laboral; organizar, gestionar y monitorear el sistema informático de seguimiento a graduados y bolsa de empleo (SISEG); y, la generación de



informes, presentación y difusión de resultados de los estudios de seguimiento a graduados y empleadores de la UNL.

- c) De las y los directores de carrera o programa. - Serán los responsables de la gestión, desarrollo y cumplimiento del plan de trabajo de seguimiento a graduados de conformidad con las normas y directrices institucionales; para el cumplimiento de estas actividades podrán apoyarse del Consejo Consultivo Académico de Carrera. Además, tendrá que:
1. Coordinar la ejecución de las actividades del seguimiento a graduados, de acuerdo a lo establecido en este reglamento y más disposiciones de las autoridades correspondientes;
  2. Elaborar el informe de resultados y plan de mejoras del seguimiento a graduados, que contenga las acciones a corto y mediano plazo.
  3. Socializar los resultados del informe con el/la decano/a de la facultad, y/o director/ de la unidad de estudios a distancia y director/a de vinculación con la sociedad,
  4. Elaborar el informe de implementación de acciones de mejora de la carrera, y garantizar su cumplimiento.
  5. Validar las evidencias relacionadas con la implementación de acciones de mejora de la carrera.
  6. Promocionar el funcionamiento y beneficios del Sistema de Seguimiento a Graduados a los estudiantes de los últimos ciclos.
  7. Apoyar a la inserción laboral de sus ex alumnos y graduados a través de un programa de bolsa de empleo.
- d) Del director de tecnologías de la Información. - Es el responsable de diseñar, desarrollar, implementar, integrar y mantener los sistemas informáticos de seguimiento a graduados.
- e) De la secretaria general de cada facultad y de la Unidad de Estudios a Distancia. - Será la dependencia encargada de facilitar el suministro de datos (número de graduados, listados de graduados, mejores graduados, y otros) que se requieran para la gestión del Sistema de Seguimiento a Graduados; además coordinará con la secretaria de cada carrera, la obtención, actualización y veracidad de la información relacionada con los graduados de las carreras.
- f) De los deberes de los graduados. - Los graduados de la Universidad Nacional de Loja son los responsables de:
1. Registrar sus datos personales, académicos y laborales en el SGA.
  2. Resolver la encuesta de graduados que se encuentra en la plataforma institucional con el fin: de actualizar sus datos; conocer su situación profesional y laboral; y de esta manera tengan acceso a los beneficios y bolsa de empleo - UNL que ofrece la universidad.

Art. 11. **El informe de resultados y plan de mejoras.** - Se lo realizará en el primer periodo académico de cada año, este, debe concluir en acciones de mejora al



desarrollo profesional de los graduados; el presente informe mostrará los resultados cuantitativos desde la perspectiva de los graduados y de los empleadores, en base a los reportes obtenidos desde el sistema informático del seguimiento a graduados.

- Art. 12. **Seguimiento al plan de mejoras.** - El proceso de seguimiento al plan de mejoras se cumplirá durante el segundo periodo académico de cada año. Una vez cumplido el plazo para la ejecución del plan de mejoras del seguimiento a graduados de la carrera; el director de la carrera o programa organiza las evidencias y elabora el informe sobre el cumplimiento a la implementación de acciones de mejora.

La Coordinación de Vinculación con la Sociedad, se encargará de revisar las evidencias y generar el informe ejecutivo del cumplimiento del plan de mejoras a nivel institucional.

#### CAPITULO IV

##### APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL

- Art. 13. **Apoyo a la inserción laboral.** - Permite a la Universidad Nacional de Loja, consolidar mecanismos de apoyo para que sus graduados puedan insertarse en el campo laboral; para ello la Coordinación de Vinculación con la Sociedad apoyará a las diferentes unidades académicas en la gestión para la suscripción de convenios por parte del Rector o Rectora o autoridades académicas autorizadas con organizaciones públicas y privadas, para promover la inserción laboral de las y los graduados de la Universidad Nacional de Loja. Para vincular a los graduados con el mercado laboral, se utilizará el programa denominado "bolsa de empleo - UNL".

- Art. 14. **Bolsa de empleo - UNL.-** Permite a nuestros graduados acceder a ofertas laborales, que se publicarán a través del módulo de gestión de la bolsa de empleo del sistema informático de seguimiento a graduados de la Universidad Nacional de Loja. Para ser usuario de la bolsa de empleo los graduados y empleadores (empresas locales, nacionales e internacionales) deberán inscribirse; el sistema informático permitirá receptor ofertas laborales de los empleadores y remitir a los graduados inscritos de acuerdo a su perfil, para que inicien con el proceso de reclutamiento y selección directamente con la empresa que requiere sus servicios profesionales.

#### CAPÍTULO V

- Art. 15. **Las iniciativas Alumni.-** Se refiere a las propuestas de mejoras e ideas relacionadas con proyectos que permiten promocionar y motivar a nuestros Alumni; apoyar a la integración académica, laboral y social de los estudiantes de la UNL; dar a conocer los talentos formados en la UNL, que han sido reconocidos por la sociedad y la Universidad; así como también eventos de carácter académico, científico, artístico, cultural y/o social para los graduados; y, otras actividades que contribuyan al mejoramiento profesional de los graduados de la Universidad Nacional de Loja.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El director o gestor de carrera, podrá designar a un docente para el seguimiento a graduados conforme el literal o) de las atribuciones y responsabilidades estipuladas en el Art. 19.- PROCESO: GESTIÓN DE



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

| Rectorado

FORMACIÓN DE GRADO, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Loja.

**SEGUNDA.-** La Dirección de Tecnologías de la Información, realizará todos los requerimientos técnicos en los sistemas informáticos de seguimiento a graduados que se estime necesarios desde la Coordinación de Vinculación con la Sociedad

**TERCERA.-** La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, realizará todos los productos y comunicaciones requeridos para la ejecución de Alumni.

**CUARTA.-** Todo lo que no esté dispuesto en el presente Normativo, será resuelto por el Rector de forma directa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** – Las carreras tendrán un plazo de 30 días a partir de la aprobación del Normativo para su implementación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se deroga, toda la normativa, resoluciones o disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Normativo.

**SEGUNDA.-** El presente normativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la gaceta universitaria.

El Secretario General de la Universidad Nacional de Loja procederá a notificar con la presente resolución a las autoridades y miembros de la comunidad universitaria, por los medios que considere pertinentes.

Es dado en la ciudad de Loja, el quince de diciembre de dos mil veinte y dos.

Ph.D. Nikolay Aguirre

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

NA/HTC/MSO/nkar